



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Jequetepeque

PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 020-2019-MDJ/A

Jequetepeque, 29 de enero de 2019.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEQUETEPEQUE.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972) establece "La alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local. EL alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, el artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece "que el alcalde tiene la atribución de defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y de los vecinos, así como dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas, del mismo modo el artículo 43 de dicho cuerpo normativo prescribe que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el artículo 38 de la misma norma, señala que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo.

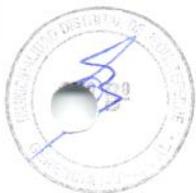
Que, como parte de la finalidad de eficacia, celeridad y simplificación de la actuación de la administración pública, el Artículo 74 del Decreto legislativo N° 1272 que modifica la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; prevé la desconcentración de la titularidad y el ejercicio de la competencia asignada a los órganos administrativos en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, siguiendo los criterios establecidos en la presente ley; a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses.

Que, con la intención de seguir garantizando una gestión eficiente en la entidad, que permita un adecuado funcionamiento y operatividad de las áreas administrativas, se requiere delegar y desconcentrar determinadas facultades resolutorias de acuerdo a la actual estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Jequetepeque.

En uso de las facultades conferidas por la ley N°27972, inciso 6) artículo 20 de la ley orgánica de municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DELEGAR, en el Gerente Municipal Ing. JOSE LUIS PAREDES NOMBERTO las facultades resolutorias previstas en el artículo 20 de la ley Orgánica de Municipalidades incisos 4, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 21, 22, 23, 25, 32 y 34



Calle San José 340
Plaza de Armas - Jequetepeque



T. 044 571002



E-mail: mjqtpp@hotmail.com
www.munijequetepeque.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Jequetepeque

PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

Delegación de Facultades al Gerente Municipal

- a) Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos.
- b) Dirigir la formulación y someter a aprobación del concejo el plan integral de desarrollo sostenible local y el programa de inversiones concertado con la sociedad civil;
- c) Dirigir la ejecución de los planes de desarrollo municipal
- d) Someter a aprobación del concejo municipal, bajo responsabiliza y dentro de los plazos y modalidades establecidas en la Ley Anual de Presupuesto de la Republica, el presupuesto Municipal Participativo, debidamente equilibrado y financiado.
- e) Someter a aprobación del concejo municipal, dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestal siguiente y bajo responsabilidad, el balance general y la memoria del ejercicio económico fenecido.
- f) Proponer al concejo municipal la creación, modificación, supresión, o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias; y con acuerdo del concejo municipal, solicitar al poder legislativo la creación de los impuestos que considere necesario
- g) Someter al concejo municipal la aprobación del sistema de gestión ambiental local y de sus instrumentos, dentro del marco del sistema de gestión ambiental nacional y regional.
- h) Proponer al concejo municipal los proyectos de reglamento interno del concejo municipal, los de personal, los administrativos y todos los que sean necesarios para el gobierno y la administración municipal;
- i) Informar al concejo municipal mensualmente respecto al control de la recaudación de los ingresos municipales y autorizar los egresos de conformidad con la ley y el presupuesto aprobado;
- j) Autorizar las licencias solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la municipalidad;
- k) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones municipales con el auxilio del serenazgo y la policía nacional;
- l) Proponer al concejo municipal la realización de auditorías, exámenes especiales y otros actos de control
- m) Implementar, bajo responsabilidad las recomendaciones contenidas en los informes de auditorías internas;
- n) Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;
- o) Supervisar la recaudación municipal, el buen funcionamiento y los resultados económicos y financieros de las empresas municipales y de las obras y servicios públicos municipales ofrecidos directamente o bajo delegación al sector privado.
- p) Atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales o, de ser el caso, tramitarlos ante el concejo municipal
- q) Las demás que le correspondan de acuerdo a ley.

ARTICULO SEGUNDO: CONSIDERAR, que las facultades al Gerente Municipal serán de estricto cumplimiento, bajo responsabilidad, de la cual dará cuenta a la Alcaldía en forma oportuna y documentada.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de esta municipalidad para su cumplimiento y al interesado para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEQUETEPEQUE
Ing. Luis E. Monorio Burgos
ALCALDE



E-mail: mjqtpq@hotmail.com
www.munijequetepeque.gob.pe



Calle San José 340
Plaza de Armas - Jequetepeque



T. 044 571002